

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 51
ORDENANZA NÚM. 48**

SERIE: 2023-2024

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 67, SERIE 2013-2014, MEDIANTE LA CUAL, SE APROBARON DOS INCENTIVOS PARA NEGOCIOS NUEVOS Y EXISTENTES DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE VEGA BAJA, AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, A OTORGAR NUEVOS INCENTIVOS PARA ESTIMULAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL CASCO URBANO; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, aprobado mediante la Ley Número 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada y conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone en El Capítulo III, Artículo 5.025, lo siguiente:

“Capítulo III — Incentivos para el Desarrollo Económico y Turístico Municipal Artículo 5.025 — Política Pública

La política pública del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo y el fortalecimiento fiscal de los municipios de Puerto Rico a través del turismo se regirá por los siguientes principios:

(a) La industria turística es considerada fundamental para la economía de Puerto Rico y para el bienestar general de sus residentes.

(b) El Gobierno de Puerto Rico puede ejercer controles contributivos e impulsar a su vez incentivos locales a fin de lograr que seamos un destino atractivo a la inversión de capital.

(c) El Gobierno de Puerto Rico debe adoptar una estructura contributiva agresiva que a largo plazo ayude a atraer mayores beneficios económicos a Puerto Rico mediante la creación de empleos y mayores ingresos por razón de la generación de una actividad comercial, de gran escala, incluyendo beneficios e incentivos contributivos que aseguren atraer e incentivar el desarrollo de proyectos turísticos que nos ayuden a convertir a Puerto Rico en un destino competitivo a nivel mundial y promover el desarrollo del turismo a nivel local.

(d) El Gobierno de Puerto Rico debe adoptar políticas eficaces y sólidas que fomenten el desarrollo económico de todo Puerto Rico, reconociendo que los retos económicos por los cuales atraviesa cada municipio son distintos y en algunos casos pudiese ser más apremiantes que otros.”

POR CUANTO: El Artículo 7.199 del Código Municipal, establece lo siguiente:

“Artículo 7.199 — Autoridad para Imponer Patentes

Las Legislaturas Municipales de todos los municipios de Puerto Rico podrán imponer y cobrar, de acuerdo con las disposiciones de este Capítulo, a toda persona dedicada a la prestación de cualquier servicio, o a la venta de cualquier bien, negocio financiero o cualquier industria o negocio, excepto lo que en otro sentido se disponga, las patentes que más adelante se enumeran en el Artículo 7.202 de este Código, a

los tipos que en este Capítulo se prescriben o al tanto por ciento uniforme de dichos tipos que determinen las Legislaturas Municipales para cada grupo comprendido en varios incisos de este Capítulo.”

POR CUANTO: El artículo 7.202 del Código Municipal de Puerto Rico, dispone lo siguiente:

“Artículo 7.202— Tipos de Patentes

(a)...

(c) Se autoriza al municipio a imponer y cobrar tasas inferiores a los máximos establecidos en los incisos (a) y (b) de este Artículo cuando se desee incentivar un negocio dentro de una industria, sector comercial o área geográfica en particular. Para estos efectos el municipio considerará el volumen de negocio que tenga el negocio que se desee incentivar dentro de la industria o sector comercial a que éste pertenezca; la naturaleza del negocio o industria a que se dedica la persona o entidad y la ubicación geográfica del negocio y que esté al día de sus contribuciones estatales y municipales. Esta autorización incluye facultades para:

(1) Promulgar tipos por volumen de negocio;

(2) promulgar tipos de vigencia escalonada o progresiva dentro del mínimo vigente y el máximo autorizado hasta alcanzar en dos (2) años la tasa máxima, y (3) establecer tasas menores y hasta exonerar del pago de patentes cuando se desee incentivar nuevas inversiones, rehabilitar actividades en operación y desarrollar nuevas actividades en la jurisdicción municipal, todo ello con carácter prospectivo y sujeto al cumplimiento de las condiciones y formalidades que mediante Ordenanza disponga el municipio para esos fines. Disponiéndose, que la imposición de tasas menores o la exoneración del pago de patente será uniforme para negocios de la misma naturaleza dentro de cada industria y sector comercial.

(d) En todos los casos cubiertos por este Artículo, el monto de la patente a cobrar será la cantidad que resulte del cómputo dispuesto en los incisos anteriores de este Artículo o veinticinco (25) dólares, lo que resulte mayor.”

POR CUANTO: La Ley 60-2019, Código de Incentivos de Puerto Rico, le otorga facultad plena a los municipios para que establezcan “exenciones municipales” a través de incentivos en el pago de patentes municipales. A estos efectos, la referida ley establece una serie de parámetros para otorgar dichos incentivos, con el propósito de estimular el desarrollo económico.

POR CUANTO: El Municipio de Vega Baja, tiene entre sus postulados de política pública, fomentar el desarrollo económico del centro urbano, estimulando la creación de nuevos negocios y fortaleciendo los existentes, a través de establecer incentivos que provean alivios contributivos a los comerciantes para que puedan invertir en equipo, creación de empleos, mejoras estructurales y otras instancias que les ayuden a desarrollar sus negocios como fuentes de ingresos.

POR CUANTO: Por otro lado, en la medida que se establezcan nuevos negocios y se fortalezcan los existentes a través de la aprobación de nuevos incentivos, el desarrollo económico crece, lo que se traduce a un incremento en el volumen de recaudos del IVU a la vez que posiciona a Vega Baja como atractivo para el crecimiento comercial y turístico.

POR CUANTO: No menos importante, es el hecho de que los locales vacantes en el centro urbano vegabajeño, tienen el potencial de desarrollo comercial para que no surja la necesidad de declararlos estorbos públicos, y por ello, es necesario aprobar incentivos que ayuden a los comerciantes a establecer nuevos negocios.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Derogar la Ordenanza Número 67, Serie 2013-2014, mediante la cual, se aprobaron dos incentivos para negocios nuevos y existentes del centro urbano de la ciudad de Vega Baja y autorizar al Municipio de Vega Baja, a otorgar nuevos incentivos para estimular el desarrollo económico del casco urbano.

SECCIÓN 2DA: Los incentivos que se aprueban mediante la presente ordenanza, consistirán en la exención del pago de patentes, según se describe a continuación:

1. Los negocios elegibles para recibir el incentivo sobre exención de pago de patentes serán los que siguen:
 - a. Manufactura
 - b. Turismo
 - c. Desarrollo tecnológico
 - d. Servicios de exportación
 - e. Industria de salud
 - f. Proyectos de educación
 - g. Microempresarismo
 - h. Gastronomía
 - i. Negocios de ropa
 - j. Colmados
 - k. Moda y costura
 - l. Energía renovable
 - m. Artes y confección de artículos artesanales
2. Los negocios en las categorías mencionadas en el inciso anterior se ubicarán en el centro urbano. A estos efectos de identifica el centro urbano de Vega Baja como la localización donde ubican las siguientes calles:
 - a. José Julián Acosta
 - b. Ramón Emeterio Betances hasta la calle Tulio Otero este y hasta la calle Ramón Collazo oeste
 - c. Román Baldorioty de Castro hasta la calle Tulio Otero este y hasta el Boulevard Luis Muñoz Marín oeste
 - d. Eugenio María de Hostos hasta la calle Baldorioty de Castro sur
 - e. Manuel Padilla Dávila hasta la calle José Julián Blanco Sosa Norte y la Román Baldorioty de Castro Sur
 - f. Luis Muñoz Rivera hasta José Julián Blanco Sosa Norte con la Román Baldorioty de Castro Sur

SECCIÓN 3RA: El incentivo sobre el pago de patentes será como se describe a continuación:

- a. Exención sobre el pago de patentes para nuevos negocios, de 100% el primer año, 75% el segundo año y de 50% el tercer año, en años consecutivos.
- b. Exención de 50% del pago de patentes a negocios existentes, el primer año, a contarse a partir de la compra de equipo y/o mercancía que exceda de \$3,000.00, mejoras estructurales y/o ampliación de local que excedan de \$5,000.00.
- c. Exención adicional de un 5% a la categoría de ropa exclusivamente de mujer en el primer año de establecido el negocio.

SECCIÓN 4TA: Los criterios de elegibilidad de los negocios para ser acreedores de los incentivos aprobados mediante esta ordenanza, son los que se mencionan a continuación:

- a. Puede ser persona natural o jurídica
- b. El negocio tiene que estar ubicado en el centro urbano, entiéndase, en las calles mencionadas en el inciso (2) SECCIÓN 2DA de esta ordenanza.
- c. El negocio tiene que cumplir con las leyes y reglamentación vigentes federales, estatales y municipales.
- d. El propósito comercial es uno de los mencionados en el inciso (1), SECCIÓN 2DA de esta ordenanza.
- e. Si una misma persona natural o jurídica, tiene más de un negocio en el centro urbano, solo podrá optar para la exención en uno solo.

SECCIÓN 5TA: Se requerirá la entrega de los siguientes documentos a toda persona natural o jurídica:

- a. Departamento de Hacienda
 1. Certificación de Radicación de Planillas de contribución sobre ingresos o planillas comerciales de cinco años previo al establecimiento del negocio. En caso de ser un negocio existente, los cinco años serán previos a la fecha de solicitud del incentivo.
 2. Certificación de deuda. En caso de tener deuda, se requerirá copia de plan de pago vigente y en cumplimiento.
 3. Copia de Certificado de Registro de Comerciante
 4. Certificación de Radicación de Planillas de IVU
- b. Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)
 1. Certificación de Radicación de Planilla de Contribución sobre Propiedad Mueble. De no tener propiedad mueble, someterá declaración jurada a tenor con los formularios del CRIM.
 2. Certificación de deuda por todos los conceptos del CRIM (propiedad mueble y/o propiedad inmueble). En caso de no tener ninguna de estas, someterá certificación negativa, a tenor con los formularios del CRIM. En caso de tener deuda, se requerirá copia de plan de pago vigente y en cumplimiento.
- c. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
 1. Certificación de Registro como Patrono
 2. Certificación Deuda de Seguro por Desempleo. En caso de tener deuda, se requerirá copia de plan de pago vigente y en cumplimiento.

3. Certificación Deuda de Seguro Choferil. En caso de tener deuda, se requerirá copia de plan de pago vigente y en cumplimiento.
- d. Departamento de Estado
 1. Certificado de Good Standing (para personas jurídicas o negocios "doing business as").
 2. Certificado de Existencia o Certificación de Autorización para Hacer Negocios en Puerto Rico.
- e. Corporación del Fondo del Seguro del Estado
 1. Certificación de Deuda. En caso de tener deuda, se requerirá copia de plan de pago vigente y en cumplimiento.
- f. Municipio de Vega Baja
 1. Evidencia de pago de patente y de no deuda por dicho concepto
- g. Declaración Jurada Cumplimiento Ley 2-2018, "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico".

SECCIÓN 6TA: El proceso para solicitar el incentivo sobre el pago de patentes aprobado mediante esta ordenanza, será el que sigue a continuación:

- a. Presentar una solicitud en la Oficina de Ayuda al Ciudadano (Ventanilla Única), adscrita a la Secretaría de Gerencia y Presupuesto del Municipio de Vega Baja.
- b. La Oficina de Ayuda al Ciudadano (Ventanilla Única), verificará que la documentación requerida, mencionada en la SECCIÓN 5TA de esta ordenanza, se acompañe a la solicitud. Esta oficina emitirá una certificación de localización y cumplimiento con la documentación y criterios requeridos.
- c. La solicitud con los documentos pasará a la división de **Secretaría de Gerencia y Presupuesto** para ser evaluada.
- d. Dicha oficina emitirá una carta con la aprobación o denegación de la solicitud y las razones para esta última.
- e. Si la solicitud es denegada, el solicitante tendrá a su disposición el remedio judicial establecido en el Artículo 1.050 del Código Municipal de Puerto Rico o cualquier procedimiento de revisión o apelación sobre determinaciones administrativas disponible en el Municipio de Vega Baja.

SECCIÓN 7MA: Se instruye a la Oficina de Ayuda al Ciudadano (Ventanilla Única) adscrita a la Secretaría de Gerencia y Presupuesto, a efectuar los trámites necesarios y convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza, incluyendo, pero sin limitarse, la creación de ellos formularios que sean pertinentes.

SECCIÓN 8VA: El incentivo de exención sobre pago de patentes aprobado mediante la presente ordenanza, tendrá una vigencia de un año luego de aprobado y contado a partir de la fecha de aprobación. Si al cabo de este plazo, el solicitante no utiliza el incentivo, o no ha establecido el negocio, la aprobación del incentivo quedará sin efecto, en cuyo caso, el solicitante efectuará el proceso desde su inicio.

SECCIÓN 9NA: El Municipio de Vega Baja, reserva la facultad de efectuar monitorias y visitas para verificar cumplimiento del negocio establecido. De igual forma, reserva la facultad de solicitar los informes y/o estados financieros auditados, evidencia de inversión efectuada en el negocio, evidencia de inventario o

cualquier otra evidencia que sirva para propósitos de verificación de cumplimiento.

SECCIÓN 10MA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 11MA: Copia de esta Ordenanza, sea entrada a la Policía Municipal de Vega Baja y demás agencias pertinentes.

SECCIÓN 12MA: Esta Ordenanza, comenzará a regir luego de ser aprobada.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 14 DE MARZO DE 2024.



HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA



ROCHELLE RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADA POR EL ALCALDE, HOY, 18 DE MARZO DE 2024.



HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE